

San Carlos de Bariloche, 22 de mayo de 2026.

VISTOS: Los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE C/ MACC BARBER S.A.S. S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL, BA-00175-C-2026

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo solicitado y lo establecido en los art. 34 inc. 3 y 148 inc 2 del CPCC habiéndose advertido que se ha cometido un error material involuntario al consignar en de la sentencia monitoria dictada en fecha 24/02/2026 el nombre de la demandada, corresponde su rectificación.

Por todo ello, **RESUELVO:** I) RECTIFICAR el punto 1 de la sentencia monitoria de fecha 24/02/2026 en el sentido de que donde dice "Llevar adelante la ejecución hasta tanto MACC BABER S.A.S., CUIT/CUIL 30718364643 haga al acreedor MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, íntegro pago del capital reclamado de \$ 216.124,00, con más intereses y costas" debe leerse "Llevar adelante la ejecución hasta tanto MACC BARBER S.A.S., CUIT/CUIL 30718364643 haga al acreedor MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, íntegro pago del capital reclamado de \$ 216.124,00, con más intereses y costas". II) Ordenar la protocolización de la presente y su notificación conjuntamente con la dictada en fecha 24/02/2026. III) En virtud de ello, recaratúlense las presentes actuaciones como MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE C/ MACC BARBER S.A.S. S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL, BA-00175-C-2026.

Ivan Sosa Lukman

Juez